

Medio	El Mercurio
Fecha	18-11-2018
Mención	Los conflictos socioambientales. Mención a Programa Mediación y Resolución de Conflictos de Facultad de Derecho de la U. Alberto Hurtado.

Los conflictos socioambientales

Señor Director:

En su columna del 4 de noviembre, el ministro de la Corte Suprema don Sergio Muñoz plantea, muy acertadamente, que "lo primordial a la hora de resolver conflictos y lograr acuerdos entre inversionistas y comunidades es establecer un lenguaje común basado en protocolos de comunicación".

El diálogo directo entre inversionistas y comunidades se encuentra hoy enmarcado en lo que entendemos por Participación Ciudadana y está alojado en el Sistema de Evaluación de Impacto ambiental (SEIA), a través de la Consulta Ciudadana y en la Consulta Indígena. La reciente propuesta de modificación a este SEIA, presentada al Congreso por el Ejecutivo, plantea anticipar la participación ciudadana dándole el carácter de temprana.

En nuestra opinión, que se anticipe y que se haga permanente es un avance en la materialización del Principio 10° de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Sin embargo, esta lógica de involucramiento ciudadano no es coherente con la forma que contempla nuestro ordenamiento jurídico para resolver los conflictos socioambientales. En efecto, en los casos en que inversionistas y comunidad no logran acuerdos mediante el diálogo, obliga a los actores a pasar directamente a la discusión